

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 1602/2015, de 28 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para los contratos de campos demostrativos para el año 2016

201512290045058

III.6266

Mediante la Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de actividades de divulgación y demostración práctica de nuevas técnicas de producción en las explotaciones, que contribuyan a la mejora de la competitividad de la actividad agraria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el artículo 5 de la citada Orden se establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la Resolución de convocatoria aprobada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. La concesión de subvenciones se realizará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo,

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de quinientos mil euros (500.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Aplicación presupuestaria	Importe 2016	Importe 2017	Importe 2018	Importe 2019	Importe 2020
05.02.02.5471.474	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
05.02.02.5471.774	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
Total	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo.- Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2016 de las ayudas recogidas en la Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la concesión de estas ayudas que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 4.5 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas, podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 1 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I a la Orden 15/2015, de 4 de mayo, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 6 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo y el Anexo V cumplimentado y firmado.

Octavo.- Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, avenida de La Paz, 8-10; Pradoviejo, 62 bis; calle Estamberra, 7-9 y Ctra. Burgos km. 6 (Finca La Grajera) de Logroño.

- Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 5, 7 y 8 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo.

Tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

Décimo.- La resolución del procedimiento será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en la letra n) del artículo 23.2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del

Consejo y artículo 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, por lo que hace a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2016, se será hasta el 30 de septiembre de 2016, para el resto de anualidades, 2017, 2018, 2019 y 2020, el plazo de justificación concluirá el 30 de septiembre.

Decimotercero.- En el Anexo I de la presente resolución se publican los precios máximos a considerar en determinadas unidades de obra o gastos citados en el artículo 12.2 de la Orden reguladora. Los gastos se justificarán según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden reguladora. Para los gastos cuyos precios máximos no estén contemplados en dicho Anexo, el importe subvencionable se calculará en base al gasto y pago efectivamente acreditado por el interesado.

Decimocuarto.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Logroño, a 28 de diciembre de 2015.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo I

Precios máximos anuales a considerar para la realización de los Contratos de Campos Demostrativos

Inversiones o gastos subvencionables	Precio máximo subvencionable
Analítica de hoja, suelo, subsuelo, uva o vino	98,12 €/ud
Arrendamiento	447,00 €/ha
Asesoramiento técnico	750,00 €/Campo demostrativo
Despedregado	2.419,00 €/ha
Espaldera	3.400,00 €/ha
Estiércol	500,00 €/ha
Instalación de riego	3.000,00 €/ha
Jornada técnica	2.200,00 €/ud
Laboreo superficial	200,00 €/ha
Mantenimiento de cubierta vegetal	480,00 €/ha
Picado de restos de poda	178,00 €/ha
Protectores	0,50 €/ud
Tutores y colocación	4,44 €/ud
Vallado	18,00 €/ml
Viñedo	
Abonado	142,00 €/ ha
Aclareo	228,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	1,00 €/ud

Plantación	2.760,00 €/ha
Poda	240,00 €/ha
Poda formación	800,00 €/ha
Riego	425,00 €/ha
Seguro agrario	230,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	776,00 €/ha
Vendimia	558,00 €/ha
Hortícolas	
Abonado	295,00 €/ha
Laboreo profundo	76,00 €/ha
Malla antihierba	2.800,00 €/ha
Planta	0,16 €/ud
Plantación	1.535,00 €/ha
Riego	983,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	520,00 €/ha
Olivo	
Abonado	392,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	1,65 €/ud
Plantación	1.340,00 €/ha
Poda y atado	390,00 €/ha
Recolección	558,00 €/ha
Riego	840,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	522,00 €/ha
Frutal de cáscara	
Abonado	321,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	25,00 €/ud
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda	250,00 €/ha
Poda formación	500,00 €/ha
Recolección	558,00 €/ha
Riego localizado	556,00 €/ha
Riego por cisterna	700,00 €/ud
Tratamiento fitosanitario	558,00 €/ha
Industriales	
Abonado	374,00 €/ha
Laboreo profundo	275,00 €/ha
Malla antihierba	2.800,00 €/ha
Planta/semilla	270,00 €/ha
Plantación	1.535,00 €/ha
Recolección mecánica	175,00 €/ha

Riego	660,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	445,00 €/ha
Frutal	
Abonado	854,00 €/ha
Laboreo profundo	265,00 €/ha
Planta	4,00 €/ud
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda	496,00 €/ha
Poda formación	830,00 €/ha
Recolección	1.605,00 €/ha
Riego	1.640,00 €/ha
Seguro agrario	647,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	1.681,00 €/ha